

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
3/mar/2022	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”.
25/mar/2022	NOTA ACLARATORIA al Acuerdo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 3 de marzo de 2022, Número 3, Tercera Sección, Tomo DLXIII.

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PISO FIRME Y TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2022	4
1. Introducción.....	6
1.1. Problemática.....	7
1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal.....	9
2. Objetivos	10
2.1. Objetivo General	10
2.2 Objetivo Específico.....	10
3. Lineamientos.....	10
3.1 Cobertura	10
3.2 Población Objetivo	10
3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios	10
3.4. Requisitos de los Beneficiarios	11
3.5. Proceso de Selección de los beneficiarios	12
4. Características de los Apoyos.....	12
4.1 Tipos de Apoyo.....	12
4.2. Montos de los Apoyos.....	12
5. Padrón de Beneficiarios	13
6. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos	13
6.1. Derechos:	13
6.2. Obligaciones:	13
6.3. Causas de Cancelación de los Apoyos	14
7. Instancias Participantes	14
7.1 Instancias Ejecutoras	14
7.1.1. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.	15
7.2. Instancias Normativas	15
8. Coordinación Interinstitucional	15
9. Planeación y ejecución de acciones	15
9.1. Cierre de Programa	16
10. Proceso de Operación	17
11. Auditoría, Control y Seguimiento	17
11.1. Auditoría y Control	17
11.2. Seguimiento.....	18
12. Evaluación del Programa	18
12.1. Interna	18
12.2. Externas	18
13. Transparencia	18
13.1. Difusión del Programa	18
13.2. Leyenda.....	19
14. Contraloría Social.....	19
15. Quejas y Denuncias.....	19

16. Indicadores	20
17. Blindaje Electoral	21
TRANSITORIO	22
TRANSITORIOS	23

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PISO FIRME Y
TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL
ESTADO DE PUEBLA, 2022**

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

1. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
2. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”.
3. CONAPO: Consejo Nacional de Población.
4. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
5. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Es un cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del padrón de beneficiarios.
6. Hacinamiento: Condición que se presenta cuando hay 2.5 habitantes por dormitorio (CONEVAL).
7. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
8. Innovación Social: Una nueva solución a un problema social que es más efectiva, eficiente, sostenible o justa que las actuales soluciones y que genera valor para toda la sociedad, más que únicamente para individuos concretos.
9. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.

10. Mejoramiento de la Vivienda: Procedimiento mediante el cual, la población supera una o varias Carencias por Calidad y Espacios en sus Viviendas, sustituyendo los materiales endebles o precarios, por materiales resistentes y durables.
11. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”.
12. Piso Firme: Modalidad del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”, a través del cual se sustituye el piso de tierra por uno firme de concreto.
13. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).
14. Programa: Se refiere al “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”.
15. Reglas de Operación: Reglas de Operación del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”.
16. Secretaría de Bienestar: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.
17. Techo Firme: Modalidad del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”, a través del cual se sustituye el techo de lámina de cartón o de material de desecho por uno de lámina de acero galvanizada.
18. Vivienda Adecuada: La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas principalmente en la Observación general No. 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y en la observación general No. 7 (1997) sobre desalojos forzosos.

19. Vivienda Digna y Decorosa: La que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad.

20. Vivienda: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

21. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

22. Zonas de Atención Prioritarias (ZAP): Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

1. Introducción

El derecho a la vivienda digna y decorosa es uno de los derechos económicos, sociales y culturales considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Estado mexicano ratificó y suscribió este pacto en 1981, por lo que se encuentra obligado a procurar la vigencia y observancia de los citados derechos en beneficio de sus ciudadanos y de todo aquel individuo que se encuentre en su territorio.

En México el derecho a la vivienda digna y decorosa no se está garantizando plenamente; la accesibilidad a ella es desigual e implica un riesgo para la satisfacción de necesidades básicas de una parte significativa de la población. La disponibilidad de los componentes del derecho a la vivienda digna y decorosa es limitada en ciertas regiones y para ciertos grupos. La calidad se ve afectada por la ausencia de condiciones en los materiales y técnicas en un sector importante de la población, así como por la necesidad de consolidar mayor capital social en los barrios.

Referente a lo anterior, los indicadores que el CONEVAL considera para la medición de la pobreza, se encuentra el indicador de Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda. La población con esta carencia es aquella que reside en viviendas que presentan al menos una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5

Esta población, al no contar con una vivienda con pisos, techos o muros construidos con materiales adecuados y resistentes, se encuentra expuesta a enfermedades que pueden dañar su salud, además de no estar protegidos adecuadamente de las inclemencias del medio ambiente. También, no contar con espacios suficientes para los habitantes de una vivienda, conlleva a presentar implicaciones en la privacidad y la libre circulación de quienes la habitan, ocasionando alteraciones en la salud física y mental. Con base en lo antes expuesto e identificadas las causas principales del problema, este se define como: familias poblanas en situación de pobreza por Carencia en Calidad y Espacios de la Vivienda.

Como balance general, se puede afirmar que los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de los más pobres (población ubicada en el decil seis o menos de ingresos) para mejorar su vivienda o adquirir una vivienda; en la inseguridad en la tenencia de las viviendas, principalmente en el caso de las mujeres indígenas; en la escasez de reservas territoriales para vivienda dotada de infraestructura y próximo a las fuentes de empleo; en las desigualdades en cuanto a acceso a servicios en el ámbito rural y las periferias urbanas; en las acuciantes brechas identificadas entre las viviendas de comunidades indígenas, el ámbito rural y el urbano, así como en los problemas que representan las zonas metropolitanas en lo referente a los tiempos de traslado a las fuentes de empleo y la baja calidad comunitaria en los barrios.

1.1. Problemática

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, alrededor de 35 millones 233 mil 462 viviendas habitadas existen en el país. En el caso de Puebla, solo el 4.86% corresponde del total del país de viviendas habitadas, esto equivale a 1 millón 713 mil 865 viviendas.

Por otro lado, 28.2% de las personas en el Estado viven en localidades rurales. Y parte de la población, en si 577 mil 347 personas hablan alguna lengua indígena (CONEVAL, 2020). Una de las principales modalidades de tenencia de las viviendas Poblanas es la propiedad (70.0% de las viviendas), seguida de la renta (15.3%) y 14.0% de las viviendas son prestadas (INEGI, 2020).

Por su parte el indicador "Proporción de la población urbana que habita en viviendas precarias" reportó que en el año 2014 México tuvo el 13.05 % de su población en este rubro. En el Estado de Puebla se registra un avance significativo en materia de acceso a los servicios básicos y calidad en la vivienda, sin embargo, hay tareas pendientes, en específico en la Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda.

En la Entidad, con una población de más de 6 millones de habitantes, se tienen registradas más de un millón y medio de viviendas particulares habitadas (un promedio de cuatro habitantes por vivienda).

De acuerdo a la última publicación de los datos del CONEVAL 2018 - 2020, la Carencia por Calidad y Espacios en la Vivienda, muestra el siguiente comportamiento: En el año 2018, había en Puebla 754 mil 847 personas con dicha carencia, lo que representaba un 11.7% de la población del Estado; para el año 2020 se reportaron 685 mil 935 personas lo que representa el 10.4% de la población total en la entidad en dicha condición. En el año 2020 Puebla obtuvo el noveno lugar nacional en el número de personas que mejoraron en la Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda con respecto a 2018, logrando que 68 mil 912 poblanos mejorarán las condiciones de su vivienda, a través de la instalación de un techo firme, un piso firme, una recámara adicional.

Respecto de los materiales de las viviendas, se identificó que 3.0% de la poblanos habitan en viviendas con piso de tierra, equivalente a 201 mil 354 habitantes que padecen esta condición; 1.7% reporta que el techo de su vivienda, están hechos con materiales de lámina de cartón o desechos, equivalente a 115 mil 384 poblanos (CONEVAL, 2020).

De nuevo, es evidente la brecha entre el ámbito rural y el urbano, la cual se considera de 5.0% personas en el Estado que viven en localidades rurales, equivalente a 332 mil 072 sufre de Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda (CONEVAL, 2020) y de 5.3% igual a 353 mil 863 personas que padecen esta condición en localidades urbanas.

En el ámbito de personas hablantes de lengua indígena que padecen por Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda en el Estado 150 mil 083 poblanos, son considerados en este rubro.

Para mejorar la Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, en las 32 regiones del Estado de Puebla, se requiere impulsar programas integrales y perspectiva de género, en materia de vivienda. Es indispensable implementar alternativas para atender a familias en condición de pobreza, que se han visto cada vez más afectadas, lo que limita sus opciones de mejorar sus viviendas o de adquirir una vivienda nueva mediante préstamo por los altos costos de los materiales de mano de obra y los intereses elevados de instituciones bancarias.

En vista de que en los últimos años las acciones de vivienda se han destinado a atender a las personas damnificadas por los eventos sísmicos ocurridos en septiembre 2017 y febrero 2018, es necesario y urgente retomar los trabajos enfocados en la atención de Carencias por Calidad y Espacios en las Viviendas, es por eso que en 2020 se da inicio a una estrategia para mejorar la calidad de vida de las viviendas de la población del Estado de Puebla en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Derivado de lo anterior, en esta Administración se tiene entre sus principales objetivos el planteamiento de crear e implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de los poblanos, específicamente en aquellos hogares que presentan condiciones precarias en los materiales con los que están construidas las viviendas, hacinamiento y carencias económicas, a través de la instalación de materiales adecuados en la constitución de techos y pisos. Así mismo, buscamos generar redes que permitan integrar a todos los actores de la sociedad para lograr el mayor impacto posible a través de la cooperación, ya que nuestra innovación social radica en poner a las familias al centro del programa.

1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal

El “Programa” está alineado a lo siguiente:

Plan Nacional de Desarrollo: Eje 2. Política Social, Construir un país con bienestar.

Plan Estatal de Desarrollo: Eje 4, Disminución de las desigualdades; Estrategia 1 Generar las Estrategias que permitan mejorar el bienestar de las personas; Línea de Acción 4 Desarrollar esquemas

que permitan renovar o mejorar las viviendas de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Programa Nacional de Vivienda: Objetivo Prioritario 1 Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas; Estrategia Prioritaria 1.2 Fomentar la habitabilidad de las viviendas mediante el mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago.

Agenda 2030: Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Mejorar el acceso y cobertura de la calidad y espacios en la vivienda de las familias del Estado de Puebla, a través del servicio de entrega de un techo firme y un piso firme.

2.2 Objetivo Específico

- Dotar a las familias poblanas de un techo firme para la sustitución de materiales endebles en techos.
- Dotar a las familias poblanas de un piso firme para la sustitución en viviendas con piso de tierra.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

Los 217 municipios que conforman al Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales y, las localidades con los dos mayores grados de rezago social.

3.2 Población Objetivo

Las personas que habitan en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble, dando prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales y los grupos considerados en condición de vulnerabilidad.

3.3 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios

- Familias que habiten en una vivienda en condiciones de Carencia por Calidad y Espacios de la vivienda específicamente con pisos de

tierra y techos de material endeble, hacinamiento y/o en viviendas con daños totales de un fenómeno natural que requieran de un mejoramiento;

Familias cuyas viviendas presenten alguna o varias de las siguientes variables:

o Que el piso de la vivienda sea de tierra;

o Que el techo de la vivienda sea de lámina de cartón o de material de desecho, y

o En caso de ser necesarios trabajos de demolición y retiro de escombros, deberán ser los propietarios los encargados de ejecutarlos, ya sea de manera individual o bien organizados en faenas comunitarias entre los beneficiarios cercanos del Programa;

Que la vivienda que reciba la acción sea para uso exclusivo de casa habitación, es decir no sea usada para almacén, ni locales comerciales;

Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar (ZAP), y

En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), designado por la Secretaría de Bienestar para este rubro, para acreditar la pobreza y ser susceptible del beneficio.

3.4. Requisitos de los Beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar, copia simple de los siguientes documentos:

Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);

Acta de Nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;

Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:

Escritura pública, título de propiedad o minuta; o

- Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad Municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, etcétera), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad Municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses; y
- Los demás documentos que se establezcan por parte de la Secretaría.

3.5. Proceso de Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaría de Bienestar, donde personal de la instancia ejecutora realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación, posteriormente se realiza una inspección de verificación en campo de la vivienda del beneficiario, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal, en el caso contrario el beneficiario deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) realizado por Bienestar Federal.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipos de Apoyo

Los apoyos son en especie y se otorgarán a las personas que cumplan con los numerales 3.3 y 3.4, establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Colocación de piso firme elaborado con concreto f'c 150kg/cm² y reforzado con armado de malla 6x6 10/10 con acabado final de escobillado fino.
- Colocación de techado de lámina metálica galvanizada calibre 26 sobre estructura auto portante elaborada con perfil mon-ten ASTM 36 a un agua.

4.2. Montos de los Apoyos

El monto del apoyo para cada una de las modalidades estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente.

5. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Vivienda, la obligación de la elaboración y validación del Padrón de Beneficiarios y en coadyuvancia de la Coordinación General de Delegaciones y Participación la integración del mismo, para el Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, así como la publicación del Padrón de Beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, para la revisión, validación e integración al Padrón Único de Beneficiarios de los Programas y resguardo correspondiente. ¹

6. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos

6.1. Derechos:

- Recibir información del Programa por parte de la Secretaría;
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación;
- Obtener la gestión de la acción del Mejoramiento de la Vivienda de manera gratuita, y
- Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.

6.2. Obligaciones:

- Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar para realizar la acción del mejoramiento de la vivienda;
- Dar uso específico de casa habitación;
- Participar en las reuniones y asambleas comunitarias a las que se les convoque para la operación del Programa;

¹ Nota aclaratoria 25/mar/2022.

- Firmar los documentos para la operación del Programa:
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) (sólo en el caso de no estar en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP),
- Formato de aceptación de la acción del Mejoramiento de la Vivienda,
- Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada; y
- Los documentos que la Secretaría de Bienestar establezca;
- Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios del Programa;
- Participar activamente en las faenas comunitarias, para la limpieza y preparación de las viviendas previo a la ejecución de la acción de Mejoramiento de la Vivienda, y
- Entregar a la instancia ejecutora la documentación solicitada en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

6.3. Causas de Cancelación de los Apoyos

- Mentir en el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómico (CUIS) para intentar cumplir con las características de la población objetivo;
- No contar con una vivienda con las condiciones técnicas para la ejecución de la acción de mejoramiento de la Vivienda;
- No dar uso habitacional a la vivienda, y
- Renunciar al apoyo de la acción de Mejoramiento de la Vivienda por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionado por la Secretaría.

Las acciones canceladas podrán reasignarse a otro beneficiario que cumpla con los criterios de elegibilidad y documentación descritos en las presentes Reglas de Operación.

7. Instancias Participantes

7.1 Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora del Programa es la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección de Vivienda.

7.1.1. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda.
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- Integrar la información necesaria para levantar los Cuestionario Único de Información Socioeconómico (CUIS) (sólo en caso de que la vivienda del beneficiario se encuentre fuera de la Zona de Atención Prioritaria ZAP).
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios de conformidad con los Lineamientos correspondientes.
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse.
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los Órganos de Gobierno competentes Federales y Estatales.
- Ofrecer capacitación necesaria para la correcta participación de los beneficiarios en el proceso de ejecución de las acciones de Mejoramiento de la Vivienda.

7.2. Instancias Normativas

La Secretaría de Bienestar es la instancia facultada para interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

8. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

9. Planeación y ejecución de acciones

Para cumplir con la ejecución de los programas, la Dirección de Vivienda llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Gestión y Autorización del recurso asignado al Programa;
2. La Secretaría de Bienestar realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;
3. Realizará los procesos de adjudicación conforme a la legislación aplicable;
4. Elaborar y firmar el contrato de conformidad a la normativa correspondiente;
5. La Secretaría de Bienestar implementará los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación;
6. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo;
7. Seguimiento y verificación a la ejecución del Programa; y
8. Acta Entrega-Recepción.

Se podrá asignar uno o más tipos de apoyo si las viviendas presentan más de una carencia conforme a lo descrito en el punto 2 del numeral 3.3 de las presentes reglas, sin la posibilidad de duplicar la misma acción.

9.1. Cierre de Programa

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de mejoramiento de viviendas entreguen la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario. Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega Recepción del Mejoramiento de la Vivienda, de acuerdo con el tipo de apoyo ejecutado (piso firme y/o techo firme).

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la vivienda donde se ejecutaron las acciones de mejoramiento.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normativa vigente.

10. Proceso de Operación

1. El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida a la titular de la Secretaría de Bienestar en la oficina correspondiente a la Oficialía de Partes de la Secretaría de Bienestar, ubicada en la calle 20 Oriente 2036, Colonia Humboldt, en el municipio de Puebla.
2. La Oficialía de Partes acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo turna al área ejecutora.
3. El área ejecutora implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación.
4. Esta última verificará conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 3.3 establecidos en las presentes reglas de operación.
5. El beneficiario al cumplir con los puntos anteriores y el numeral 3.5 de las presentes reglas, formará parte del padrón de beneficiarios del Programa.
6. Finalmente se iniciará el proceso de entrega-recepción del Programa.

11. Auditoría, Control y Seguimiento

11.1. Auditoría y Control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

11.2. Seguimiento

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales, emitidos por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, publicados el día once de enero de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado.

12. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de las presentes Reglas de Operación.

12.1. Interna

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y al Programa Anual de Evaluación, la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación será la instancia que podrá realizar la evaluación con el fin de analizar el diseño, ejecución o los resultados del Programa.

12.2. Externas

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría de Bienestar.

13. Transparencia

13.1. Difusión del Programa

Las Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Bienestar será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

13.2. Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social”.

14. Contraloría Social

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Dicha actividad estará apegada a lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social” en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre del 2017.

15. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar de manera personal en Avenida 20 Oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379, o a través del teléfono (222) 777 97 00 ext. 1128, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto,

hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

16. Indicadores

A través del Programa de Mejoramiento de la Vivienda se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza con Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, en sus componentes de personas que habitan en viviendas con pisos de tierra y techos de material endeble.

Para medir su desempeño, el Programa se regirá por la Matriz de Indicadores de resultados (MIR) que se detallan a continuación:

Matriz de indicadores de resultados del “Programa”

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Propósito	La población con Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, mejoran su vivienda	Porcentaje de la población con Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda.	(Población en Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda / total de la población en el Estado) *100
Componentes	Acciones de dotación de materiales endebles en techos ejecutadas	Porcentaje de avance de ejecución de acciones de sustitución de materiales endebles en techos	(Viviendas con acciones entregadas con Piso Firme /Viviendas programadas con Piso Firme)*100
	Acciones de dotación en viviendas con piso de tierra ejecutadas.	Porcentaje de avance de ejecución de acciones de sustitución de viviendas con piso de tierra	(Viviendas con acciones entregadas con Techo Firme /Viviendas programadas con Techo Firme)*100

17. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del “Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 3 de marzo de 2022, Número 3, Tercera Sección, Tomo DLXIII).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y no perderá su vigencia hasta su sustitución o modificación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, por el emite las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PISO FIRME y TECHO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha 19 de agosto de 2021.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier documento administrativo que se ponga al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(De la NOTA ACLARATORIA al Acuerdo de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Piso Firme y Techo Firme para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 3 de marzo de 2022, Número 3, Tercera Sección, Tomo DLXIII; publicada en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 25 de marzo de 2022, Número 18, Edición Vespertina, Tomo DLXIII).

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y no perderá su vigencia hasta su sustitución o modificación.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.